

Designan Fedatarias Titulares del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 990-2017 MTC/01**

Lima, 9 de octubre de 2017

VISTO, el Informe N° 132-2017-MTC/04.02, el Informe N° 221-2017-MTC/04.02.mbc., el Memorándum N° 1782-2017-MTC/10.07 y el Informe N° 0435-2017-MTC/10.07; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO, establece que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención; quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del artículo 136 del TUO a que se refiere el considerando precedente, dispone que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas; también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 176-2004 MTC/04, se aprobó la Directiva N° 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; la misma que dispone en el inciso 1 del subnumeral 5.2 del numeral 5, que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para la atención que sean presentados por los administrados, podrán designarse los Fedatarios, titulares y suplentes, que se requieran para el servicio;

Que, con Informe N° 132-2017-MTC/04.02, la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite el Informe N° 221-2017-MTC/04.02.mbc., del Coordinador de Archivo Central de dicha Oficina, el cual señala que el Archivo Central del MTC cuenta con dos Fedatarios, siendo necesario designar dos Fedatarios adicionales a fin de cumplir en forma oportuna la demanda del servicio de copias autenticadas requerida por los usuarios internos y externos del MTC, recomendando la designación como Fedatarios Titulares de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC a la señora Elizabeth Cristina Gavidia Robles de Benavente y a la señora Yolanda Guadalupe Cahuana Marquina;

Que, en consecuencia, es necesario designar a las señoras Elizabeth Cristina Gavidia Robles de Benavente y a la señora Yolanda Guadalupe Cahuana Marquina como Fedatarias Titulares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y la Directiva N° 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; aprobada por Resolución Secretarial N° 176-2004 MTC/04;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por un período de dos (02) años, como Fedatarias Titulares del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones - Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en adición a sus funciones, a las siguientes servidoras:

- Elizabeth Cristina Gavidia Robles de Benavente
- Yolanda Guadalupe Cahuana Marquina

Artículo 2.- Las personas señaladas en el artículo precedente, cumplirán sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y la Directiva N° 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; aprobada por Resolución Secretarial N° 176-2004 MTC/04.

Artículo 3.- Las personas señaladas por el artículo 1 de la presente Resolución, desempeñan sus funciones ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las servidoras señaladas en el artículo 1.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1574548-1

Modifican el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la R.M. N° 484-2017 MTC/01**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 991-2017 MTC/01**

Lima, 9 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe N° 337-2017-MTC/10.10 de la Directora General de la Oficina General de Administración, el Informe N° 336-2017-MTC/10.10 de su Asesora Legal y el Informe N° 0484-2017-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señalando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en adelante ROF, indica en el literal h) del artículo 7 que, el Ministro tiene como función específica aprobar y suscribir convenios, en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, modificada por Resolución Ministerial N° 952-2017 MTC/01 se delega facultades en materia administrativa, presupuestal, contratación pública, entre otras, a diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas;

Que, por Informe N° 337-2017-MTC/10.10 la Directora General de la Oficina General de Administración sustentada en el Informe N° 336-2017-MTC/10.10 de su Asesora Legal e Informe N° 0484-2017-MTC/10.5 de la Oficina de Patrimonio, indica que, toda vez que, dicha Oficina cuenta con la capacidad necesaria para llevar a cabo los procesos de adquisición o expropiación regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, y a efectos de alcanzar la eficacia en las adquisiciones de los bienes necesarios para la liberación de las vías y áreas de acceso para la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuaria a nivel nacional, es necesario se le deleguen funciones adicionales a las señaladas en el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y a la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, modificada mediante Resolución Ministerial N° 952-2017 MTC/01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 952-2017 MTC/01

Modificar el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 952-2017 MTC/01, el cual queda redactado con el texto siguiente:

“Artículo 7.- Delegación de facultades en el/ la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades siguientes:

(...)

7.2 En materia Administrativa

(...)

b) Aprobar y suscribir los convenios, suscribir contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del Ministerio y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende también la de aprobar y suscribir convenios o suscribir contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, aprobar y suscribir convenios con otras entidades públicas relacionados al proceso de adquisición de los bienes necesarios para la liberación de las vías y áreas de acceso para la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuaria a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1574548-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Evaluación de Predios con fines de Vivienda Social

DECRETO SUPREMO N° 026-2017-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2002-MTC y modificatorias, se declaró de interés nacional la ejecución de actividades destinadas a facilitar la construcción y promoción del acceso de la población a la propiedad privada destinada a la vivienda, constituyéndose una Comisión de Coordinación para facilitar la construcción de viviendas;

Que, desde la dación de dicho Decreto Supremo a la actualidad, se advierte que algunas entidades públicas que tienen participación en dicha norma, como el Banco de Materiales o el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, ya no existen o que sus funciones han sido asumidas por otras entidades. Asimismo, la citada Comisión de Coordinación fue creada con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que requiere adecuarse al citado cuerpo legal, con el objeto de optimizar sus funciones;

Que, el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado, entre otras, desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado;

Que, el “Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021” aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como lineamiento de política, dentro del Eje estratégico 2: Oportunidades y acceso a los servicios, el fomentar la inversión pública y privada en la vivienda social, así como ampliar los fondos para apoyar el acceso a la vivienda digna por parte de la población pobre;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró de interés nacional y necesidad pública, la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, entre ellas, aquella infraestructura referida a programas de vivienda de interés social;

Que, el inciso 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; asimismo, cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, con el Informe N° 028-2017-VIVIENDA/VMVU/PGSU, ampliado con los Informes N° 030, 046 y 053-2017-VIVIENDA/VMVU/PGSU, el Programa Generación de Suelo Urbano presenta el proyecto de Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la evaluación de predios con fines de vivienda social, la cual tiene objeto emitir informes técnicos que contribuyan a promover y facilitar el acceso de la población a la vivienda social, así como realizar el seguimiento de sus recomendaciones; el cual ha sido